

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Verbal de Restitución de bien Inmueble
Rad. No. 110013103003 2023 00196 00

Visto el informe de secretaría y en virtud al curso procesal, y como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE TRACTO CAMIÓN PLACAS GUV 246 que promueve BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra TRANSPORTES OLA S.A.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejusdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos del artículo 291 a 292 de la misma codificación y/o artículo 8º Ley 2213 de 2022.

4.- RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 049, hoy 14 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Kpm